



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DURANTE EL AÑO 2025 EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de los servicios de la traducción directa o inversa de diversos documentos redactados en cualquiera de los siguientes **23 idiomas**: alemán, árabe, búlgaro, checo, chino, danés, eslovaco, finlandés, francés, griego, holandés, húngaro, inglés, italiano, japonés, lituano, noruego, portugués, polaco, rumano, ruso, sueco y ucraniano.

En todo caso, se hace expresa constancia de que las traducciones a requerir, dada la actividad desarrollada por la Dirección Provincial de Madrid el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante, INSS), son esencialmente técnicas, afectando a contenidos específicos relacionados principalmente con materias de Seguridad Social, sanitarias, jurídicas y económicas.

Por este motivo, y en consecuencia, se requerirá de la empresa que resulte adjudicataria de este contrato un elevado grado de especialización, con respecto al equipo y personal que emplee para efectuar las traducciones que se demanden.

### 2.- DESCRIPCIÓN:

2.1.- La empresa adjudicataria ofrecerá las siguientes prestaciones, conforme a la solicitud que a tal efecto le curse la Unidad correspondiente del INSS, según lo previsto en la cláusula tercera de este pliego:

**A) - Traducción al castellano** de documentos de carácter técnico-jurídico, económico o médico-sanitario, y de correspondencia ordinaria.

Si la traducción se refiere a formularios médicos, la empresa se limitará a traducir las frases o palabras indicadas expresamente por el INSS.

En las traducciones de correspondencia ordinaria, salvo petición expresa del INSS, la empresa prescindirá de traducir el lugar de procedencia del documento, la fecha y las fórmulas de cortesía, limitándose a señalar la referencia que sirva de identificación.

Cuando la correspondencia se efectúe a través de formularios o escritos - tipo, la empresa se limitará a traducir las frases o palabras señaladas expresamente por el INSS. Y por tanto, no se traducirán, y en consecuencia no serán facturables, los textos



impresos de los formularios normalizados de uso común entre los organismos de Seguridad Social del Espacio Económico Europeo y de los países firmantes de Convenios Bilaterales de Seguridad Social con España, salvo que expresamente lo solicite la Dirección Provincial del INSS y así se justifique en la correspondiente factura.

**B) - Traducción del castellano a idiomas de la Unión Europea** de documentos de carácter técnico-jurídico, económico o médico-sanitario, y de correspondencia ordinaria.

2.2.- Se traducirán los informes, dictámenes y escritos dirigidos a la Dirección Provincial del INSS por personas interesadas o por los organismos públicos extranjeros y la documentación necesaria de los expedientes que estime oportuno la Dirección Provincial.

### 3.- PROCEDIMIENTOS:

3.1.- Las peticiones dirigidas a la empresa contratista en demanda de las prestaciones contenidas en este contrato, se efectuarán por las siguientes Unidades del INSS: Secciones de tramitación de expedientes de convenios internacionales, de asistencia sanitaria internacional o los centros de atención e información que figuran en el anexo a este pliego; o en su defecto, por las que, durante su ejecución se designen expresamente; constituyéndose las mismas como las únicas interlocutoras válidas con la empresa contratista para la solicitud de los servicios de traducción objeto de aquél.

Los documentos a traducir se remitirán preferentemente a la empresa en soporte electrónico (correo electrónico), o mediante fax o correo ordinario, si no fuese posible por otros medios debiendo dejarse constancia expresa de la recepción.

La empresa adjudicataria habrá de garantizar una comunicación fluida con el INSS, designando asimismo un interlocutor único, encargado de mantener las relaciones con la Entidad, y dando a conocer el horario en que podrán ser recibidas las peticiones, dentro del ordinario margen comercial.

La empresa deberá remitir a la Unidad designada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, mediante correo electrónico (si fuera posible), o si no mediante fax, la traducción de los documentos solicitados, dentro de los plazos que en la cláusula cuarta se determinan. La fecha de envío de dichos documentos, debidamente acreditada, determinará la eventual imposición de las penalidades que, por retraso, se describen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cualquier otro medio de envío diferente al expuesto, será comunicado a la empresa contratista con la debida antelación, corriendo a su cargo los gastos que se originen hasta la entrega en las dependencias del INSS de las traducciones requeridas.



3.2.- Las traducciones realizadas se acompañarán de una relación detallada que deberá incluir la identificación de cada uno de los trabajos efectuados, el número de palabras traducidas y la tarifa que, en cada caso, se haya aplicado según el idioma y la modalidad.

#### 4.- PLAZOS:

4.1.- Los plazos de entrega que aquí se establecen, comenzarán a computarse a partir del **primer día hábil siguiente** a la recepción del documento por parte de la empresa.

Bajo dicha premisa, se contemplan los siguientes plazos de entrega:

A) La traducción al castellano de los documentos técnico - jurídicos, económicos o médico - sanitarios, se efectuará en el plazo máximo determinado por el número de folios del documento en relación con una capacidad de traducción de 8 folios por día hábil, entendiéndose a estos efectos que un folio equivale a 400 palabras.

B) La traducción al castellano de documentos de correspondencia ordinaria se efectuará en el plazo máximo de 6 días hábiles, salvo que la entrega de documentos supere la capacidad diaria de traducción de 8 folios por día, en cuyo caso el plazo de entrega de la traducción será el establecido en el apartado anterior.

C) La traducción de documentos del castellano a idiomas de la Unión Europea, al margen de resultar técnicos o de correspondencia ordinaria, se efectuará en el plazo máximo correspondiente a la capacidad de 8 folios por día hábil, entendiéndose a estos efectos que un folio equivale a 400 palabras.

4.2.- Excepcionalmente, se podrá solicitar traducción con **carácter urgente** que se realizará, sin coste adicional, en un plazo de 24 horas.

El total de las traducciones solicitadas por este procedimiento, en ningún caso, podrá superar el quince por ciento del presupuesto máximo del contrato.

#### 5.- CALIDAD DE LAS TRADUCCIONES Y EQUIPO TRADUCTOR.

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social exigirá de la empresa contratista que las traducciones efectuadas sean de calidad suficiente para garantizar la adecuada y fidedigna comprensión de los contenidos, reservándose la aplicación de los procesos que resulten precisos en orden a acreditar el rigor que ha de exigirse a estos efectos.



En tal sentido, el INSS podrá reclamar de la empresa, de resultar preciso, cuantas nuevas traducciones resulten necesarias en relación con el trabajo o documento que proceda, si la inicial carece del rigor y exactitud exigibles o no se ha realizado a plena satisfacción.

En garantía de la calidad apuntada, la empresa contratista deberá poner a disposición de este contrato un número suficiente de traductores en los idiomas que constituyen su objeto, en orden a responder, dentro de los plazos previstos, de las traducciones adecuadas a la demanda de la Entidad.

En todo caso, se exigirá que las traducciones que se requieran sean efectuadas por el personal traductor y según la metodología que, en su caso, el licitador haya propuesto en su documentación, no estando permitida la utilización de hardware o software de traducción automática, siendo su utilización motivo suficiente para la resolución del contrato.

Madrid,  
La directora general  
P.D. La directora provincial de Madrid,  
(Resolución de 29/09/2022; BOE de 01/10/2022)



## **ANEXO**

### **Centros adscritos a la Dirección Provincial del INSS de Madrid objeto del contrato**

1. **EDIFICIO SEDE. Unidades de gestión internacional. C/ Serrano,102 (Madrid-28006).**-
2. **EDIFICIO SEDE. Unidades de gestión internacional. C/ López de Hoyos, 169-171 (28002-Madrid).**-
3. **CAISS VALLECAS. C/Picos de Europa, 49 (Madrid 28038).**-
4. **OISS PUEBLO NUEVO. C/ Miguel Fleta, 3 (28037-Madrid)**
5. **CAISS VILLAVERDE Avda. Real de Pinto, 7 y 9 (Madrid 28021).**-
6. **UNIDAD MÉDICA 4. C/Ramón Luján, 49 (Madrid 28026).**-
7. **CAISS CENTRO Y AULAS DE FORMACIÓN .C/Cedaceros, 11 (Madrid 28014).**-
8. **CAISS USERA. C/Amor Hermoso, 52-54 (Madrid 28026).**-
9. **CAISS MALDONADO. C/ Maldonado, 2 (28006-Madrid)**
10. **CAISS PEÑAGRANDE. C/ Isla de Arosa, 20 B (Madrid 28035)**
11. **OISS ALCALÁ DE HENARES. C/ Río Arlanza, 30 (28803-Alcalá de Henares)**
12. **OISS ALCOBENDAS. C/ Marqués de Valdavia, 75 (28100-Alcobendas)**
13. **CAISS ALCORCÓN. Pº de Extremadura, 17 (Alcorcón 28921).**-
14. **CAISS ARANJUEZ. Capitán Angosto Gómez, Castrillón, 124 (28300-Aranjuez).**-
15. **CAISS DE ARGANDA DEL REY. Puente del Cura, 3 (28500-Arganda del Rey).**-
16. **OISS COLLADO VILLALBA. C/ Anacleto López, 7 (28400 Collado Villalba).**-
17. **CAISS COLMENAR VIEJO. C/ Carlos Aragón Cancela, 5 (28770-Colmenar Viejo).**-
18. **CAISS COSLADA-SAN FERNANDO. Plaza Doctor Tamames, s/n (28820-Coslada).**-
19. **CAISS FUENLABRADA. C/Portugal, 33 (Fuenlabrada 28943).**-



20. CAISS GETAFE. Avda. De Los Ángeles, 57 (Getafe 28903).-
21. CAISS LEGANÉS. Avda. Dos de Mayo, 29 (Leganés 28912).-
22. OISS MÓSTOLES. C/ Arroyomolinos, 59 (28938-Móstoles).-
23. OISS POZUELO DE LARCÓN. Av. Europa, 8 (28224-Pozuelo de Alarcón).-
24. CAISS SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS. Cra. De Ávila, 1 (28680-S. M.de Valdeiglesias).-
25. CAISS DE TORREJÓN DE ARDOZ. Av. Madrid, 11 (28850-Torrejón de Ardoz).-